

ANEXO I

CONTRATOS LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164
PERTENECIENTES AL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION
DE POLITICAS SOCIALES - SIEMPRO SISFAM
DEL 01/01/2008 AL 31/07/2008

N°	APELLIDO	NOMBRES	TIPO DOC.	N° DOC.	NIVEL	GRADO	DEDIC.
1	DICKERMAN	Luis Guillermo	D.N.I.	16.823.619	B	5	100%
2	FERNANDEZ	Francisca Susana	D.N.I.	11.147.117	B	2	100%
3	GRAU	Guadalupe Mariel	D.N.I.	22.200.991	B	4	100%
4	MANDRILE	María Fernanda	D.N.I.	26.358.641	B	2	100%
5	SABENA	Paula Alejandra	D.N.I.	23.288.576	B	2	100%

SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

Decisión Administrativa 186/2008

Dase por aprobada una contratación en el ámbito del citado organismo dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Bs. As., 16/5/2008

VISTO el Expediente N° E-SENAF-2577-2008 del registro de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos N° 491 del 12 de marzo de 2002, N° 601 del 11 de abril de 2002, N° 577 del 7 de agosto de 2003, N° 149 del 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución N° 48/02 de la aludida Subsecretaria, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto N° 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIENTOS (\$ 3.100.-).

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA es necesario proceder a la contratación de la persona que se menciona en el Anexo I de la presente, encuadrándose la misma en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y sus normas reglamentarias y complementarias citadas en los considerandos precedentes.

Que la medida propuesta se fundamenta en imprescindibles necesidades de servicio que hacen aconsejable gestionar la aprobación de dicha contratación, en los términos de la referida norma, con el objeto de posibilitar el desarrollo de diversas acciones encomendadas a la persona involucrada, la que cuenta con la adecuada calificación y experiencia para asegurar la eficiente concreción de las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 1° y 2° del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 577/03 y su modificatorio N° 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9° del Anexo a la Ley N° 25.164 y su Decreto reglamentario N° 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002, de acuerdo a las condiciones, período y equiparación escalafonaria indicados en dicho Anexo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas específicas asignadas a la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, quedando facultada la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de dicho Organismo para su liquidación y pago.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

DNI	APELLIDO	NOMBRES	NIVEL	GRADO	PERIODO
12.290.338	GRAHAM	MARISA ADRIANA	B	7	01/02/2008-31/12/2008

RESOLUCIONES



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 28/2008

Prórroga. Habilitación Resguardo Jurisdiccional en la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires. Aduana de Necochea.

Bs. As., 15/5/2008

VISTO la Actuación SIGEA N° 12607-44-2004 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada Actuación tramita la habilitación provisoria del Resguardo Jurisdiccional de la ciudad de Olavarría, en jurisdicción de la Aduana de Necochea.

Que la misma fue inicialmente concedida por Resolución N° 30/03 (DGA) del 24 de Octubre de 2003, por el término de SEIS (6) meses, a petición del Sr. Intendente de la Municipalidad de Olavarría, atendiendo a una iniciativa del sector empresarial asentado en la zona y con el objeto de fortalecer y promover las diversas actividades productivas en la jurisdicción.

Que la citada habilitación fue prorrogada en último término por Resolución N° 23/07 (DGA) del 26 de Abril de 2007, por el plazo de DOCE (12) meses.

Que el lugar operativo en cuestión se encuentra ubicado en el predio de TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (3.800 m2) cedido en comodato por la Municipalidad de Olavarría a la AFIP (ex playa de camiones), sobre la Avenida Circunvalación Eva Duarte de Perón y Avenida Pueyrredón de la ciudad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 382/383, el Sr. Intendente Municipal solicita una nueva prórroga de la habilitación del Resguardo Jurisdiccional oportunamente acordada, reiterando la intención del Municipio de poner en marcha la "Zona de Actividades Logísticas y Parque de Granos

de Olavarría", detallando asimismo diversas actividades de comercio exterior con expectativa favorable en la región.

Que sin perjuicio de conceder la habilitación provisoria, al sólo efecto de no entorpecer el normal desarrollo de las operaciones que allí se realizan, corresponde que por conducto de la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca se realicen los estudios pertinentes a fin de conocer las necesidades operativas y de infraestructura requeridas, en función a la actividad de comercio exterior que se registra en su ámbito de influencia, definiendo la figura jurídica que resulte de aplicación e impulsando el trámite correspondiente.

Que en autos han tomado la intervención que les compete la División Aduana de Necochea, la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9°, apartado 2, inciso n) y p) del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Prorrogar la habilitación provisoria otorgada mediante Resolución N° 23/07 (DGA) al Resguardo Jurisdiccional en la localidad de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2° — Dentro del plazo establecido en el artículo precedente la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca deberá realizar los estudios pertinentes a fin de conocer las necesidades operativas y de infraestructura requeridas, en función a la actividad de comercio exterior que se registra en su ámbito de influencia, definiendo la figura jurídica que resulte de aplicación e impulsando el trámite correspondiente.

Art. 3° — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Bahía Blanca. Remítase a la División Aduana de Necochea para su conocimiento y notificación. — Silvina Tirabassi.

N° 578.660

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 92/2008

Créase el Registro Unico de Clave Bancaria Uniforme (CBU), en el que deberán inscribirse todos los interesados en acceder al régimen de compensaciones que administra el citado organismo.

Bs. As., 16/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0159329/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se crea en el ámbito del citado Ministerio un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007, modificada por la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que desde su creación se incorporaron al sistema de compensaciones a Productores de Trigo, Industriales Molineros y Usuarios de Molienda, Establecimientos Faenadores Avícolas; Molinos de Harina de Maíz —Molienda Seca— y a Productores y Engordadores de Cerdos.

Que asimismo se incorporaron a los Establecimientos de Engorde de Ganado Bovinos a Corral —Feed Lots—; Fabricantes-Fraccionadores y/o Fraccionadores de Aceites de Soja y Girasol y a los Productores Tamberos y la Industria Láctea.

Que, por otra parte, por la Resolución N° 284 de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se crea el régimen de compensaciones a Pequeños Productores de Soja y Girasol de la cosecha 2007/2008.

Que por la Resolución N° 285 de fecha 18 de abril de 2008 del mencionado Ministerio, se crea un régimen destinado a compensar, para la cosecha 2007/2008, el transporte desde el lugar de producción hasta el destino final dentro del territorio nacional, de granos oleaginosos (soja y girasol), producidos en las provincias denominadas extrapampeanas.

Que la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO atento la competencia material atribuida en su carácter de organismo descentralizado, posee la potestad para dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad y ejecución al régimen establecido por las resoluciones arriba indicadas.

Que en virtud de ello, resulta necesario el dictado de una norma que cree un registro único de Clave Bancaria Uniforme (CBU) que comprenda a todos los interesados en percibir las compensaciones, a los efectos de brindar mayor transparencia y operatividad al régimen.

Que la citada Oficina Nacional sólo procederá al pago de las compensaciones que resulten otorgadas a la CBU que se encuentre debidamente registrada.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007, 284 y 285 ambas de fecha 18 de abril de 2008, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — REGISTRO. CREACION. Créase el Registro Unico de Clave Bancaria Uniforme (CBU) en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, en el que deberán inscribirse todos los interesados en acceder al régimen de compensaciones que administra el citado organismo.

Art. 2° — DECLARACION JURADA. Los interesados en acceder a las compensaciones deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el Formulario de Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU) "DJ003" (REGISTRO CBU), que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución, cuyo aplicativo se encuentra disponible en el sitio web www.oncca.gov.ar, para el ingreso de los datos requeridos y su posterior impresión en duplicado (uno para el interesado y otro para la presentación en el organismo).

La misma deberá ser suscripta por el titular de la compensación o su representante legal.

Art. 3° — LUGAR DE PRESENTACION: La Declaración Jurada deberá ser presentada personalmente o por correo postal en el Centro de Atención al Público de la ONCCA, sita en Avenida Paseo Colón N° 922, planta baja, oficina 16, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Código Postal 1063, o en las agencias del interior del país de este organismo.

Art. 4° — El pago de las compensaciones solicitadas sólo se harán efectivas en la CBU que se encuentre inscripta en el registro que por la presente se crea.

Art. 5° — ANEXO: Apruébase el Anexo denominado Formulario de Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU) "DJ003" (REGISTRO CBU), que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Ricardo Echeagaray.

ANEXO



Ejemplar Interesado

Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU)

1	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
	CUIT <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que:	
<input checked="" type="checkbox"/> Mi clave bancaria unificada para el depósito de compensaciones y otros pagos es <input type="text"/>	

2	Sello, firma y aclaración del interesado
3	INTERVENCIÓN ONCCA
	Sello y firma
Fecha de presentación: <input type="text"/>	
Agencia: <input type="text"/>	



Ejemplar ONCCA

Registro de Clave Bancaria Uniforme (CBU)

1	Nombre y Apellido o Razón Social <input type="text"/>
	CUIT <input type="text"/>
Declaro Bajo Juramento de Ley que:	
<input checked="" type="checkbox"/> Mi clave bancaria unificada para el depósito de compensaciones y otros pagos es <input type="text"/>	

2	Sello, firma y aclaración del interesado
3	INTERVENCIÓN ONCCA
	Sello y firma
Fecha de presentación: <input type="text"/>	
Agencia: <input type="text"/>	

DJ-003

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 139/2008

Solicitudes de modificación.

Bs. As., 15/5/2008

VISTO el Expediente N° S01:0098025/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 329 de fecha 23 de octubre de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA quedó facultada para comunicar, mediante consulta pública, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) registradas a nivel nacional, como así también aquellas presentadas por los restantes Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ante el Comité Técnico N° 1 "Aranceles, Nomenclatura y Clasificación de Mercaderías".

Que en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se hallan registradas las solicitudes que se ponen en conocimiento de los sectores productivos involucrados, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 329/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1° — Líévase a conocimiento público que se han registrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las solicitudes de modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Los interesados en manifestarse sobre las referidas solicitudes de modificación de la alícuota, consignada en el Anexo I de la presente medida deberán hacerlo mediante nota. Para los casos de reducción de alícuota se adjuntará a la nota el formulario, completado en forma íntegra, compuesto por DOS (2) planillas que, como Anexo II, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3° — La documentación a que alude el Artículo 2° de la presente medida se presentará ante el Departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones dependiente de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Plan-